



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Custodia, Cuidado Personal
Demandante : Norma Carolina Arango Gallego
Demandada : Víctor Hugo Bojacá
Radicación : 2023-00439
Interlocutorio : 608

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgadora encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P.; art. 23 y 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS**, promovida por la señora **NORMA CAROLINA ARANGO GALLEGO** con **C.C. 52.907.690** y en contra de su progenitor **VICTOR HUGO BOJACA** con **C.C.11.225.779**, mayores y vecinos de Bogotá y Girardot- Cundinamarca

SEGUNDO: Imprímasele el trámite proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a la demanda a el señor **VICTOR HUGO BOJACA**, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad la ley 2213 de 2022 y el 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al Agente del ministerio público.

QUINTO: DE OFICIO se ordena por parte de la asistente social de este Juzgado, se realice la visita social al domicilio del grupo familiar de **JOSE STEVEN y AMY GABRIELA BOJACA ARANGO y sus progenitores**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean al menor. Para la visita social se concede un término de diez días. Notifíquesele.

Acorde con el La Ley 2213 de 2022, Art. 6, acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la norma.

SEXTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar al doctor **CRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO**, como apoderado judicial de la señora **NORMA CAROLINA ARANGO GALLEGO**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **056** de 24 de noviembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario